

de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

III. Conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, le corresponde, entre otras, las competencias para la elaboración y seguimiento de los Planes Nacionales de Residuos Urbanos, Peligrosos y Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

IV. La cláusula tercera del Convenio marco establece que las dos Administraciones podrán financiar conjuntamente todas las actuaciones de recuperación de suelos contaminados realizadas en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha durante la vigencia del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, con cargo a sus respectivos presupuestos, según las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas, o canalizando recursos del Fondo de Cohesión, mediante la suscripción de Adendas a este Convenio, que establecerán los respectivos compromisos de financiación y actuaciones a realizar.

V. El Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados finaliza en diciembre de 2005, por lo que para actualizar los compromisos subsistentes hasta la fecha, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de la presente Adenda actualizar los compromisos existentes sobre la financiación y las actuaciones que se mencionan en el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Segunda. *Financiación.*—Las actuaciones comprometidas hasta la fecha quedan sustituidas por las establecidas en el Anexo de esta Adenda.

Estas actuaciones se financiarán conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha al 50%, por lo que la aportación del Ministerio de Medio Ambiente asciende a la cantidad de setecientos treinta y ocho mil setecientos veinte euros y cincuenta y cuatro céntimos (738.720,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2005.

Esta cantidad se hará efectiva mediante certificación conforme de las actuaciones contempladas en el Anexo por el responsable que se nombre conforme la cláusula quinta del Convenio.

Tercera. *Actualización de los compromisos.*—Con la suscripción de la presente Adenda, quedan anulados todos los compromisos derivados de los convenios o adendas anteriores, por lo que, tras el cumplimiento de las actuaciones establecidas en el presente documento quedará finalizado el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

Cuarta. *Publicación.*—La presente Adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha».

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, José Luis Guijarro.

ANEXO

Actuaciones a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Actuaciones	Presupuesto — Euros
Obras y proyectos para recuperación de emplazamientos contaminados	1.477.441,08
Total	1.477.441,08

Cuantía de las inversiones realizadas:

	Inversión total	50% mimam
2002-2003	746.357,24	373.178,62
2004	731.083,84	365.541,92

20782 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Modernización de la Comunidad de Regantes de Las Marismas del Guadalquivir; términos municipales de Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, las Cabezas de San Juan y Utrera (Sevilla)».

El proyecto de «Modernización de la comunidad de regantes de las marismas del Guadalquivir. TT.MM. de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Sevilla» tiene por objeto definir las obras necesarias para mejorar y rehabilitar las zonas regables pertenecientes a la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir, cuyas infraestructuras de distribución de agua están actualmente deterioradas.

Justificación de la actuación.—En la actualidad el sistema de riegos se realiza a partir de conducciones obsoletas que requieren reparaciones constantes y sistemáticas, sin que las mismas sean suficientes para resolver el problema de manera definitiva. Ello supone, además, notables pérdidas de agua por ese mal estado, de manera que se emplea una gran cantidad del recurso para conseguir una eficiencia de riego muy baja. Estas infraestructuras obsoletas, consisten básicamente en conducciones abiertas (acequias) y distribución mediante pequeñas compuertas de accionamiento manual. Como consecuencia de los planes de modernización impulsados por las administraciones y apoyados por los fondos europeos, se ha planteado el proyecto de referencia.

Localización.—El proyecto se sitúa en las zonas regables de la comunidad de regantes de las Marismas del Guadalquivir, en los términos municipales de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Las zonas de actuación quedan ubicadas en 1.092 parcelas agrupadas en los sectores de riego VI, VII, VIII, IX y X de la nueva zona regable de las Marismas. La zona regable por la presa de Palmilla, los sectores P-IX y P-X se localiza al noreste del municipio de las Cabezas de San Juan. Esta zona engloba los poblados de San Leandro, Vetahernando y Marismilla. Ambos sectores se encuentran separados por el arroyo La Pájara y lindan con la autopista Sevilla-Cádiz.

Los sectores J-VII y J-VIII, que serán regados por la balsa Las Alcantarillas, se localizan al norte del municipio de Los Palacios y Villafranca. Estos sectores engloban el poblado de Trajano y están atravesados por la autopista Sevilla-Cádiz y separados por el encauzamiento del Salado. El Sector J-VII linda a su vez con la línea de ferrocarril Madrid-Cádiz.

El promotor de las actuaciones es la citada Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir.

Descripción del proyecto.—El proyecto se plantea como un conjunto de actuaciones encadenadas, tendentes a la mejora de la red actual, modernización del actual sistema de riego por gravedad de baja eficiencia, que además de exigir altas dotaciones de agua dificulta las alternativas de cultivo. Las actuaciones consisten en cambiar las acequias por tuberías de presión, red de filtrado, 9 estaciones de bombeo de desagüe, contadores en la entrada a las parcelas e instalación de tres balsas reguladoras. Cada una tiene una balsa de decantación. Todo ello permitirá el establecimiento de riego a presión (localizado, en su caso). Las actuaciones son:

Almacenamiento de agua Se plantea la construcción de tres pequeñas zonas para embalsar agua, que son:

1. Palmilla. De materiales sueltos, con una cuenca de aportación de 122,40 ha. El volumen de excavación es de 556 m³. El volumen de agua embalsada al nivel máximo normal es de 5.885 m³. Dispondrá de aliviadero y desagüe de fondo.

2. Belmonte. Prevé balsa de regulación y otra de decantación, ocupando una superficie de 426.321 m². El volumen total es de 2.286.002 m³ para la balsa de regulación y 194.605 m³ para la balsa de decantación. Dispondrán de aliviadero y desagüe de fondo.

3. Alcantarillas. Prevé balsa de regulación y otra de decantación, ocupando una superficie de 326.207 m². El volumen total es de 1.593.789 m³ para la balsa de regulación y 298.042 m³ para la balsa de decantación. Dispondrán de aliviadero y desagüe de fondo.

Serán de materiales sueltos, provistas de desagüe para evacuación controlada y aliviadero lateral con cuenco de descarga.

Nuevas canalizaciones: Sustitución de las canalizaciones existentes por tuberías enterradas, a lo largo de una longitud total de 516 Km, asegurando la disponibilidad de agua en cada parcela. La instalación se efectúa en paralelo al sistema de acequias que quedará en desuso.

Se realizarán las excavaciones necesarias para ubicar las tuberías. Una vez colocadas las conducciones, se rellenarán con el mismo material extraído, reponiendo la superficie a su estado anterior.

Estaciones de bombeo y filtrado: Varias estaciones, así como centro de control de las mismas. Se proyectan del tipo interior con bombas verticales sobre una única cántara. A nivel superior se sitúa la nave principal

donde van alojados los motores de las bombas, las tuberías de descarga y el colector de impulsión que se encamina hacia la presa.

Instalaciones auxiliares: Todas las instalaciones anteriores incorporan un sistema de depuración basado en la retención por sistemas decantadores, de los residuos sólidos suspendidos en el agua fecal evacuada de cada una de las estaciones. Una vez que los sólidos se han depositado en el fondo de los decantadores –digestores, son descompuestos biológicamente dando lugar a lodos de baja composición residual y que serán retirados anualmente.

Descripción del medio.–El ámbito de estudio se caracteriza por ser el resultado del proceso de colmatación experimentado en etapas geológicamente recientes, siendo los materiales predominantes de tipo sedimentario muy reciente, es decir, limos, arcillas, margas, arenas y gravas. El relieve se caracteriza por su plenitud. Las características edáficas y las climáticas constituyen los dos elementos más referenciados entre técnicos y agricultores de este territorio, como condicionantes físicos fundamentales de la actividad agraria.

Es una zona de clima mediterráneo, con medias térmicas en torno a los 17 °C y desigual reparto pluviométrico con medias anuales en torno a los 560 mm.

El proyecto se ubica en la margen derecha del Guadalquivir, afectando a diversas vaguadas y arroyo de pequeña entidad, en zona poco elevada, carente de grandes desniveles y una red caracterizada por su estacionalidad.

El comportamiento hidrológico de la zona está condicionado por la naturaleza margosa del lugar, lo que produce escasez de acuíferos, exceptuando el área de marisma.

La acción antrópica intensa que ha sufrido la zona es causa de la degradación de la vegetación del lugar. Lo que hoy se observa de forma mayoritaria es una vegetación ruderal salpicada por eucalipto, si bien en determinadas zonas se observa vegetación natural compuesta principalmente por *Typha latifolia*, *Typha angustifolia*, *Phragmites communis* y *Scirpus maritimus*.

La fauna mayoritaria la constituyen anfibios y reptiles, siendo en todo caso el grupo de las aves el mejor representado. Entre los mamíferos cabe destacar la presencia de lagomorfos, roedores e insectívoros, y junto a ellos una interesante población de invertebrados. Cabe destacar en todo caso la presencia de especies amenazadas como Garcilla cangrejera, Cerceta pardilla, Aguilucho lagunero, Canastera, Chorlito patinegro y Fumarel común.

El área de proyecto no se ubica en espacios naturales protegidos por sus valores naturales, salvo el paraje Natural «Brazo del Este», si bien las obras proyectadas no se oponen a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación del lugar.

Tramitación.–En marzo de 2004 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto.

En mayo de 2004 se iniciaron las consultas previas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1131/88.

Recibidas las respuestas a las consultas, se dio traslado de las mismas en abril de 2005, recibiendo el expediente, consistente en el estudio de impacto ambiental, proyecto y resultado de la información pública el 02 de noviembre de 2005.

Análisis del proceso de evaluación:

a) Fase de consultas y definición del alcance de la evaluación. Impactos significativos iniciales: La consulta efectuada se extiende a los organismos e instituciones reflejados en el Anexo I. De esta consulta se desprende que si bien hay un solape con el Paraje Natural del Brazo del Este, no hay contradicción con lo establecido en el P.O.R.N., tal como señala la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Se señala la posible afección sobre *Discoglossus jeanneae*, si bien su distribución en la zona se ubica aguas arriba del área de proyecto.

El proyecto se localiza en el límite de la IBA 259 «Marismas del Guadalquivir»

Desde el punto de vista cultural, la consulta muestra que las zonas de Los Palacios y Utrera no han sido prospectados sistemáticamente, mientras que el término de Las Cabezas de San Juan solo ha sido parcialmente prospectado.

En el término de Utrera se encuentran potencialmente afectadas las siguientes vías pecuarias:

Cañada Real de las Islas.
Cañada Real de Sanlúcar a Sevilla.
Conde de Gibraltar.

En el término de Los Palacios y Villafranca se encuentran potencialmente afectadas las siguientes vías pecuarias:

Cañada Real de Río.
Cañada Real Pie de Gallo a Lebrija.
Cañada de Doña Marina.
Cañada Real de Las Cabezas de San Juan a Los Palacios.

b) Estudio de impacto ambiental: análisis global de calidad y contenido: El estudio de impacto ambiental contiene los capítulos y referencias genéricas que establece el artículo 7 del R.D 1131/88.

El tratamiento genérico a los diferentes epígrafes proporciona información adecuada, destacando la mayor dedicación a temas relativos a la posición hidrológica, vegetación y fauna. Así mismo hace una revisión sobre existencia de espacios protegidos.

El tratamiento sobre el patrimonio cultural queda resuelto de acuerdo con los planteamientos de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Los principales aspectos reflejados en las consultas son los relativos al Paraje Natural Brazo del Este, presencia de especies –principalmente aves– de interés, así como los relativos al Patrimonio cultural y sus potenciales afecciones.

El tratamiento del estudio de impacto ambiental incide directamente y con adecuada profundidad sobre estas cuestiones. Respecto al Paraje Natural Brazo del Este se concluye que no existen afecciones significativas. De hecho las actuaciones, referidas en la descripción del proyecto no afectan a elementos notables. Las trazas para el tendido de tuberías se proyecta en paralelo y próximo a la línea de acequias, de manera que se minimice la potencial afección. En los ramales secundarios se seguirá por caminos y lindes.

La identificación de impactos es clara, analiza y caracteriza las relaciones causa-efecto, tanto para la fase de construcción como para la de explotación. Las afecciones se valoran mayoritariamente como compatibles y moderadas salvo las que resultan de la limpieza y desbroce de terrenos en relación con la vegetación y flora del lugar, y los movimientos de tierra respecto a la estructura del suelo. La obra comportará molestias para la fauna durante la fase de construcción, pero la adecuación de un calendario apropiado minimiza la potencial afección.

Los efectos sobre dinámica fluvial y ciclo hidrológicos serán temporales salvo el ámbito de los embalses. La alteración sobre el paisaje solo tiene lugar en la fase de construcción, ya que la explotación, sin cambio de cultivo, no sufre alteraciones significativas.

Las medidas de carácter preventivo resuelven la escasa significación general de las actuaciones. La prevención la basa principalmente en el análisis del proyecto, eligiendo la solución de menores unidades de obra para la minimización inicial de afecciones. Ubicación de áreas para almacenamiento y acopio de materiales.

La corrección responde a planteamientos habituales para este tipo de obras: acopio de material removido en alturas inferiores a 1,20 m. Transporte a vertederos autorizados de material no utilizable. En la cara exterior de las presas se instalarán plantaciones, y los taludes se revegetarán adecuadamente. Las plantaciones a base de especies arbóreas y arbustivas se llevarán a cabo a partir de taxa autóctonos.

c) Fase de consulta y participación (información pública): Con fecha de 18 de agosto de 2005 se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el período de información pública, durante un plazo de 30 días. Así mismo se anunció en los ayuntamientos de Utrera, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Las Cabezas de San Juan.

En el período de información pública no se presentó ninguna alegación.

Tratamiento de medidas complementarias espacios singulares.–En el Paraje Natural Brazo del Este la mayor afección estaría generada por el movimiento de tierras, con un volumen de 8.214 m³, con una longitud de tuberías de 2.088 m. No influirán los niveles hídricos del humedal, y las obras se realizarán fuera del período de nidificación, procediéndose a la restitución completa de la zona afectada tras la finalización de los trabajos.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, las actuaciones previstas no contravienen las disposiciones del Plan de Ordenación de los recursos Naturales del espacio protegido.

Especificaciones para el seguimiento.–El plan de vigilancia seguimiento propuesto por el promotor resulta suficiente para garantizar la eficacia de la aplicación del contenido del estudio de impacto ambiental.

Conclusiones En consecuencia, la Secretaría general para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de noviembre de 2005, formula, únicamente a los efectos ambientales, declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Modernización de la comunidad de regantes de las marismas del Guadalquivir. TT.MM. de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Sevilla», concluyendo que a la vista del contenido del estudio de impacto ambiental, considerando las características del proyecto y sus potenciales afecciones así como la propuesta de medidas de prevención y de corrección, la ejecución del proyecto de «Moderni-

zación de la comunidad de regantes de las marismas del Guadalquivir. TT.MM. de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Sevilla» no genera afecciones significativas negativas sobre el medio natural, patrimonio cultural ni sobre el entorno socioeconómico, por lo que de acuerdo con el artículo 18 del R. D. 1131/88 se considera que desde el punto de vista medioambiental no hay objeción para su ejecución.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEJO I

Relacion de consultados

Consultados	Respuesta
D. G. de Conservación de la Naturaleza	—
Dirección General de Bienes Culturales. Junta de Andalucía	X
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Junta de Andalucía	—
Dirección General de la Red de E. Nat. Protegidos y Servicios. Junta De Andalucía	—
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería De Medio Ambiente	X
Departamento de Biología Vegetal y Ecología. Universidad de Sevilla	—
Ecologistas en Acción	—
S.E.O.	X
Plataforma del Guadalquivir	X
Colectivo Wadakabir	—
Ayuntamiento de Dos Hermanas	X
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	X
Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan	—
Ayuntamiento de Utrera	X

BANCO DE ESPAÑA

20783

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de diciembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1999	dólares USA.
1 euro =	139,28	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	28,952	coronas checas.
1 euro =	7,4517	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	0,67670	libras esterlinas.
1 euro =	252,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8445	zlotys polacos.
1 euro =	9,4180	coronas suecas.
1 euro =	239,49	tolares eslovenos.
1 euro =	37,918	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5420	francos suizos.
1 euro =	74,81	coronas islandesas.
1 euro =	7,9595	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3850	kunas croatas.
1 euro =	3,6442	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,4000	rublos rusos.
1 euro =	1,6180	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6026	dólares australianos.
1 euro =	1,3888	dólares canadienses.
1 euro =	9,6880	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3024	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	11.801,02	rupias indonesias.
1 euro =	1.214,90	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5320	ringgits malayos.
1 euro =	1,7279	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,853	pesos filipinos.
1 euro =	2,0003	dólares de Singapur.
1 euro =	49,072	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6685	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Arztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20784

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Vilpo + Fundación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vilpo + Fundación, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Vilpo + Fundación fue constituida por don José Luis Vilchez Polo, el 21 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 4.902 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario, el 12 de agosto de 2005, núm. 5.248.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: la ayuda y colaboración en la potenciación de acciones en el terreno de la educación e investigación en aquellos Países del Sur en vías de desarrollo, donde se estime que el apoyo de la Fundación puede ser de utilidad. Esta ayuda deberá extenderse a tratar de mejorar las condiciones de centros educativos en las zonas hacia las que se dirija la actuación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones y en especial con la Universidad de Granada, en el terreno de la investigación; la ayuda y colaboración con distintas entidades o instituciones, en el terreno de las artes y la cultura.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Pastrana, núm. 11, de La Zubia (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación, totalmente desembolsada en el momento fundacional, asciende a 39.000 euros.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Luis Vilchez Polo (Presidente); doña Rosario Rienda Molina (Vicepresidente); don Antonio Martínez del Mármol Albasini, don Jaime Vilchez Polo, don Natalio Vilchez Polo (Vocales); y don José Antonio Vargas Soria (Secretario).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.